



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 955 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de agosto de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he comparecido.

17 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 782 - 2008 - A/MPP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Informe N° 018-2010-MPP/GDEL, de fecha 12 de agosto de 2010, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de mayo de 2010, se celebró el Contrato Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2010-CEP.ADS.ABYCS.F/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA, con la empresa - CONSORCIO INSTITUTO PERUANO DE CATASTRO S.A. - G & C SALUD Y AMBIENTE S.R.L para la prestación del servicio: "CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL: EL MAPA DE LA RIQUEZA DE LA PROVINCIA DE PIURA", por un monto de S/.72,000.00 incluido el IGV, y dentro del plazo de ejecución de 115 días calendario;

Que, el Representante de Consorcio Instituto Peruano de Catastro G & C Salud y Ambiente mediante la Carta N° 158/1PDC-GYC/2010 solicita ampliación de plazo por 30 días, por motivo de la necesidad de convocar a la mayor cantidad de agentes económicos de la provincia de Piura, para realizar un estudio exhaustivo de las potencialidades de la región;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2008-EF establece en su art. 175° las causales de procedencia de ampliación del plazo contractual como sigue:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, sin embargo, de la solicitud de ampliación presentada por el Consorcio contratista se aprecia que su pedido no se ampara en ninguna de las causales precedentes; por lo que no resulta atendible lo solicitado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1206-2010-GAJ/MPP de fecha 11 de agosto de 2010, opina por la improcedencia de la solicitud de ampliación presentada por el consorcio contratista en la ejecución del servicio: "CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL: EL MAPA DE LA RIQUEZA DE LA PROVINCIA DE PIURA", para lo cual deberá emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 018-2010-MPP/GDEL, de fecha 12 de agosto de 2010, proveído de Gerencia Municipal de fecha 12 de agosto de 2010, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO INSTITUTO PERUANO DE CATASTRO S.A. – G & C SALUD Y AMBIENTE S.R.L en la ejecución del servicio: "CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL: EL MAPA DE LA RIQUEZA DE LA PROVINCIA DE PIURA", en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO INSTITUTO PERUANO DE CATASTRO S.A. – G & C SALUD Y AMBIENTE S.R.L y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Logística, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

isb/gdel

Municipalidad Provincial de Piura

[Handwritten signature]
Mónica Zapata de Castañeda
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

17 AGO 2010

Yrma Sobrino Bazientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

